



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

1

# INFORME FINAL DE EVALUACIÓN AL PROCESO DE GESTIÓN FINANCIERA PRESUPUESTO

## INTRODUCCIÓN

El área de Control Interno, en uso de sus facultades conferidas mediante la Ley 87 de 1993 y en virtud del plan de acción y el Plan Anual de Auditorías de la vigencia 2016, adelantó la evaluación al Proceso de Gestión Financiera Presupuesto.

## OBJETIVO DE LA EVALUACIÓN

Efectuar una evaluación sistemática, independiente y objetiva al Proceso de Gestión Financiera Presupuesto del Instituto Distrital de las Artes y sus controles, con el fin de determinar su cumplimiento así como el grado de contribución de la gestión del proceso con los objetivos institucionales. Determinar el cumplimiento normativo y procedimental del Proceso de Gestión Financiera Presupuesto, la efectividad y calidad de los controles que son aplicados y establecer el manejo de los riesgos asociados a dicho proceso.

## ALCANCE DE LA EVALUACIÓN

La evaluación se realizó aleatoriamente tomando como referencia la documentación que soporta las ejecuciones presupuestales tanto de ingresos como de gastos correspondientes a los meses de junio y octubre de 2015. De igual manera se realizó una revisión a las conciliaciones elaboradas por las áreas de presupuesto, tesorería y contabilidad correspondientes a los meses de junio y octubre de 2015, donde se efectuó el ejercicio de identificar y analizar aquellas partidas que presentan diferencias entre las mencionadas dependencias.

## METODOLOGÍA

El equipo auditor realizó una verificación física a los certificados de disponibilidad

Calle 8 No. 8 - 52, Bogotá Colombia  
Tel: 3795750  
www.idartes.gov.co  
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co  
Info: Línea 195

BOGOTÁ  
**MEJOR**  
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

2

presupuestal, a los certificados de registros presupuestales y demás documentos e informes correspondientes a los meses de junio y octubre de 2015, los cuales reposaban en el Área de Presupuesto y el Área de Gestión Documental.

## OBSERVACIONES DETECTADAS EN EL DESARROLLO DE LA AUDITORIA

1. Dentro de las actividades realizadas en el desarrollo de la auditoría, el equipo de Control Interno verificó que los ingresos recibidos por Instituto Distrital de las Artes por concepto de donaciones durante la vigencia 2015 no fueron registrados presupuestalmente en el aplicativo PREDIS - SHD. Esta situación va en contravía de lo señalado en la Resolución 226 del 8 de octubre de 2014, expedida por la Secretaría Distrital de Hacienda, toda vez que dentro de la clasificación de los ingresos presupuestales se encuentran los Ingresos provenientes como Recursos de Capital, los cuales contienen los ingresos por donaciones y que se expresan a continuación: "**Donaciones**: Recursos que se perciben de diferentes entidades u organismos del nivel nacional o internacional sin contraprestación alguna, de carácter no reembolsable. Su ejecución se realiza de conformidad con lo estipulado en los convenios o acuerdos que los originen y estarán sometidos a la vigilancia del órgano de control fiscal competente". Los ingresos registrados contablemente por este concepto durante la vigencia de 2015 fueron de \$205.284.571, los cuales no fueron objeto de registro como ingreso presupuestal.

**Respuesta y conclusión:** Según lo estipulado en el manual Operativo Presupuestal del Distrito Capital Resolución No.226 del 8 de octubre de 2014, se refleja que "Cuando se trate de donaciones en especie, según concepto del consejo de Estado en Sala de Consulta y Servicio Civil, del 31 de Agosto de 1993, no es procedente que las donaciones en especie se integren al presupuesto, siendo suficiente que estos elementos ingresen al inventario de la entidad, razón por la cual con dicha operación no se afecta el monto presupuestal aprobado para la vigencia".

De acuerdo a la revisión efectuada con el área de contabilidad, se evidenció que los ingresos recibidos por donaciones corresponden a bienes en especie



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

3

como son libros, vestuario, UPS entre otros; razón por la cual y teniendo en cuenta lo analizado en la sentencia mencionada, no es viable el ingreso al presupuesto de la entidad.

2. Durante la ejecución de la auditoría se identificó que los rendimientos financieros generados por la cuenta de ahorros Davivienda No.0060 6999 8880, en la cual se depositan los recursos de transferencias:
3. no vienen siendo consignados en la dirección distrital de tesorería dentro de los tres primeros días hábiles a la fecha de su liquidación, Lo anterior controvierte lo establecido en el Artículo No.17 del Decreto 234 de 2015, el concepto del 07 de julio de 2015 bajo el radicado 2015ER54143 emitido por la Dirección Jurídica de Secretaría de Hacienda Distrital. Al respecto el área de Control Interno considera necesario dar cumplimiento con la normatividad mencionada anteriormente a fin de evitar posibles sanciones disciplinarias a los funcionarios que administran el manejo de los recursos del IDARTES. A la fecha de la auditoría se informó por parte del Tesorero General del Instituto, que dichos rendimientos no han sido reintegrados a la Dirección Distrital de Tesorería y que al cierre de la vigencia 2015 dicho valor asciende a la suma de \$ 241.498.49 .

**Respuesta y Conclusión:** De conformidad con lo establecido en el artículo No. 17 del decreto 234 de 2015, la entidad a partir de la presente vigencia hará lo correspondiente para consignar mensualmente los rendimientos financieros a la Dirección Distrital de Tesorería, incluyendo los meses de enero, febrero, marzo y abril.

No obstante la Tesorería del IDATES mediante la liquidación de la Situación Fiscal con corte al 31 de Diciembre de 2015, reflejo los rendimientos financieros obtenidos de la cuenta de ahorros No. 0060-0088-8880, los cuales fueron otorgados a la entidad, como consecuencia que dichos valores son inferiores frente a los gastos financiero que genera el manejo de dicha cuenta.

Frente a esta situación, en vigencias anteriores en las mesas de trabajo de la situación fiscal se realizó el cruce entre los ingresos y gastos financieros.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

4

De igual manera el equipo de control interno considera que las medidas que son mencionadas en dicha respuesta sea adoptadas de manera inmediata a fin de dar cumplimiento a las directrices impartidas por la Dirección Distrital de Tesorería y así evitar posibles sanciones de carácter disciplinario a los funcionarios encargados de realizar estas labores.

Frente a los registros contables de los rendimientos generados en la cuenta de Ahorros Davivienda No.0060 6999 8880, se verificó que estos son registrados como ingresos por rendimientos financieros y de acuerdo con las disposiciones del Artículo No.17 del Decreto 234 de 2015 estos rendimientos pertenecen a la Dirección distrital de tesorería, por lo que estos se deben registrar mensualmente como pasivos (ingresos recibidos para terceros).

**Respuesta y conclusión:** En aclaración del manejo de los rendimientos financieros de la cuenta en mención, el área de contabilidad realizará la reclasificación de ingresos por rendimientos financieros de la cuenta de ahorros No.0060-0088-8880, a la cuenta de ingresos recibidos para terceros del pasivo y en adelante se seguirán registrando los rendimientos en dicha cuenta.

De igual manera el equipo de control interno considera pertinente que se adopten estas medidas de manera inmediata, a fin de contar con registros contables adecuados y de conformidad con el régimen de contabilidad pública.

En desarrollo de la auditoría se identificó que estos rendimientos financieros no vienen siendo registrados como ingresos presupuestales en aplicativo PREDIS (SHD), tal como se evidenció en las conciliaciones mensuales de junio y octubre del 2015, esta obligación se encuentra definida en la Resolución 226 del 8 de octubre de 2014, expedida por la Secretaría Distrital de Hacienda, toda vez que dentro de la clasificación los ingresos presupuestales se encuentra los ingresos provenientes como Rentas de Capital, los cuales se componen en parte por los rendimientos por operaciones financieras. Dentro del Manual Operativo Presupuestal del Distrito Capital existe como definición Rendimientos por operaciones financieras como aquellos *“Ingresos obtenidos por la colocación de los recursos del Distrito Capital en el mercado de capitales o en títulos valores.*



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

5

*Independientemente de la vigencia en que se obtengan, por su naturaleza, son los únicos ingresos que siempre se deben presupuestar como se originaron, es decir, como rendimientos financieros". De acuerdo con lo anterior el área de Control Interno considera pertinente dar cumplimiento con lo establecido en la Resolución No. 226 de 2014, a fin de evitar posibles sanciones disciplinarias a aquellos funcionarios responsables del administrar el presupuesto del Instituto.*

**Respuesta y conclusión:** Con las aclaraciones realizadas por el área de tesorería y contabilidad estos rendimientos financieros deben ser reintegrados a la Dirección Distrital de Tesorería por lo tanto no se ingresan en el aplicativo PREDIS (SHD) como ingresos presupuestales.

Frente a la respuesta entregada por las áreas de contabilidad y presupuesto, es importante que se deben adoptar las medidas necesarias para que los rendimientos financieros generados por el mantenimiento de saldos en las cuentas donde el instituto posee recursos propios sean registrados mensualmente en el aplicativo PREDIS (SHD), toda vez que dichos valores afectan el presupuesto de ingresos de la entidad.

4. Dentro de la revisión efectuada a las conciliaciones de ingresos y gastos de los meses de junio y octubre de 2015, elaboradas por la áreas de Contabilidad, Presupuesto y Tesorería del Instituto, el equipo de auditoría detecto que en las mismas presentan las siguientes inconsistencias:
  - Los valores de ingresos de los meses de junio y octubre de 2015 reportados desde el aplicativo contable difieren de lo que se reporta en las conciliaciones de ingresos, así:

MES	VALOR REGISTROS CONTABLES INGRESOS	VALOR CONTABLE REPORTADO CONCILIACION DE INGRESOS	VALOR PRESUPUESTAL REPORTADO CONCILIACION INGRESOS	VALOR TESORERIA REPORTADO CONCILIACION DE INGRESOS
-----	---	---	--	---





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

6

JUNIO	8.129.884.991.8 4	9.833.870.303	7.890.933.096	7.386.890.574
OCTUBRE	8.958.408.422.9 1	9.146.037.420	9.132.037.420	9.146.037.420

Fuente: Conciliación Ingresos - Reportes Contable LIMAY

- Según el cuadro anterior el equipo de Control Interno evidenció que existen diferencias entre las diferentes áreas (Tesorería, Presupuesto y Contabilidad), de igual manera se observa que el área de contabilidad reporta un saldo de ingresos en la conciliación de ingresos el cual difiere de los saldos que se registran en los ingresos de la contabilidad del Instituto. De acuerdo con lo evidenciado anteriormente el equipo de Control Interno considera necesario que las conciliaciones de ingresos efectuadas entre las diferentes áreas partan de los valores que se reportan en cada módulo (reporte ingresos presupuestales en PREDIS SHD, reporte de ingresos generados en el Aplicativo LIMAY, reporte de ingresos generados desde el aplicativo OPGET Local). Al tomar como referencia esta información se facilita la identificación de partidas que generan diferencias, de igual manera las conciliaciones de ingresos y gastos son necesarias y sirven como punto de control que conllevan a la minimización de errores en los registros y demás actividades que se realizan en cada una de las áreas al cierre de cada mes.

**Respuesta:** La conciliación de ingresos preparada entre las áreas de presupuesto, tesorería y contabilidad se realizan sobre los recursos recaudados en el mes por la entidad. Los recaudos son controlados y registrados diariamente por el área de Tesorería y presentados al área de presupuesto mensualmente para su registro en el aplicativo PREDIS SHD.

El registro contable se da en la medida que el área de tesorería elabora el documento "ACTA DE LEGALIZACIÓN" del módulo OPGET del sistema SI CAPITAL, afectando las cuentas contables de acuerdo con la parametrización dada por el área de contabilidad por el tipo de recaudo recibido.



El grupo que conforma la clase 4 del Plan de Cuentas del Régimen de la Contabilidad Pública al que el grupo auditor hace referencia en su informe "VALOR REGISTROS CONTABLES INGRESOS" conforman las operaciones causadas que reflejan los servicios prestados por la entidad que posteriormente generarán "flujos de caja de entrada de recursos". Adicionalmente en este grupo se reflejan las operaciones de carácter extraordinario que generan y no general una entrada de recursos a la entidad.

Por lo anterior, en las conciliaciones de junio y octubre de 2015, las diferencias presentadas entre el valor de los registros contables y el valor reporta corresponde a los siguiente:

MES	VALOR REGISTROS CONTABLES INGRESOS	VALOR CONTABLE REPORTADO CONCILIACION DE INGRESOS	DIFERENCIA	OBSERVACIONES
JUNIO	8.129.884.991,84	9.833.870.303,00	-1.703.985.311,16	Corresponde a los recursos recibidos en administración cuenta 2-4-53-01 por \$ 1.108.717.440; Un recaudo de la ETB por \$ 669.228.676 registrado en la cuenta por cobrar por un servicio prestado en el mes de mayo; el iva generado de la facturación del mes por valor \$ 2.548.224 registrado en la cuenta 2-4-45-02; Deducciones de tu boleto por la suma de \$ 39.656.810 que disminuyen el valor de nuestro ingreso y son registrados contablemente en la cuenta 5-5-06-583; Anticipos recibidos por Anticipado por la suma de \$7.146.520 registrados en la cuenta 2-9-10; Donaciones en especie por \$ 7.330.000 registrados en la cuenta 4-8-08-19 e incapacidades cuenta 4-8-10-08 por valor de \$ 7.661.118 que no afectan el presupuesto.
OCTUBRE	8.958.408.422,91	9.146.037.420,00	-187.628.997,09	Corresponde a los recursos recibidos en administración cuenta 2-4-53-01 por \$ 308.482.959; el iva generado de la facturación del mes por valor \$ 1.696.667 registrado en la cuenta 2-4-45-02; Deducciones de tu boleto por la suma de \$4.820.468,53 que disminuyen el valor de nuestro ingreso y son registrados contablemente en la cuenta 5-5-06-583; Anticipos recibidos por Anticipado por la suma de \$13.669.345 registrados en la cuenta 2-9-10; Donaciones en especie por \$ 70.871.460 registrados en la cuenta 4-8-08-19 y \$ 59.887.562 por Ingresos en Especie al Almacén por Convenios.

Por lo anteriormente expuesto, podemos concluir que no se puede efectuar una conciliación desde el punto de vista Ingreso Contable (principio de causación) con el procedimiento de recaudo tesorero y presupuestal (principio de caja), por cuanto no son comparables.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

8

La conciliación de ingresos realmente es una conciliación de RECAUDOS sobre la cual, el área de contabilidad constata que las operaciones de Tesorería y Presupuesto se encuentra debidamente registrada en los Estados Financieros.

Sin embargo, desde el área de Contabilidad se realiza un cruce de información mensual tanto de ingresos y gastos como herramientas de control, seguimiento y verificación de las operaciones que afectan los Estados Financieros incluyendo los recaudos y pagos realizados por la entidad. Este cruce de información no se puede tomar como conciliación por cuanto desde el punto de vista contable se revelan operaciones que no son comparables con las operaciones de tesorería y de presupuesto.

**Conclusión:** Frente a la respuesta entregada por el área de contabilidad, el equipo de control interno considera que las conciliaciones de información deben partir de los saldos que se generan desde los diferentes aplicativos, independientemente que cada una de ellos se generen distintas operaciones, lo anterior permite que las áreas realicen un barrido detallado de cada una de las operaciones y detectar precisamente aquellas partidas que inicialmente no son objeto de incorporación en cada uno de los aplicativos, para así establecer las diferencias que se presenten en cada área. Lo adecuado es que las conciliaciones de ingresos y gastos deben partir precisamente de los saldos que reportan los aplicativos independiente si los registros son efectuados bajo los criterios de causación o de caja. Este ejercicio de conciliar información permite tener un seguimiento detallado a cada partida, lo que hace que se minimicen los riesgos en el reconocimiento de los hechos económicos en los Estados Financieros de la entidad.

Para la verificación de las cifras contables de las cuentas de ingresos, el equipo de control Interno solicitó un detalle de cada uno de los ingresos generados por los conceptos diferentes como son: Otros ingresos financieros, arrendamientos, otros arrendamientos, donaciones, otros ingresos ordinarios, sobrantes, recuperaciones,





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

9

otros ingresos extraordinarios, aprovechamientos, ajustes de ejercicios anteriores. Frente a lo anterior el equipo de Control Interno identificó las siguientes situaciones, así: En la vigencia 2015 se evidenció que se registraron como donaciones de algunos elementos que por su connotación no se pueden considerar como donaciones, toda vez que dichos elementos fueron adquiridos mediante el proceso de contratación IDARTES-LP-005-2014, donde el contratista Carolina Tamayo Palacio entregó los siguientes elementos adicionales, los cuales fueron aceptados desde la propuesta económica como factor de Ponderación Técnico fechada del día 29 de agosto de 2014, así :

- 12 Gabinetes para banco de baterías de 10 KVA
- 6 Gabinetes para banco de baterías de 3 KVA
- 12 Baterías Adicionales UPS 10 KVA
- 6 Baterías Adicionales UPS 3 KVA
- 12 Tarjetas de Monitoreo SNMP UPS 10 KVA
- 6 Tarjetas de Monitoreo SNMP UPS 3 KVA
- 8 Cámaras Tipo Domo PTZ

Como documentación allegada al área de Control Interno por parte del supervisor del contrato 639 de 2014, existe una comunicación por parte del contratista de fecha 03 de diciembre de 2014, donde el asunto refiere a la entrega de los elementos adicionales producto del contrato de compraventa y de la propuesta económica presentada al IDARTES, de igual manera existe una certificación de cumplimiento de fecha 11 de diciembre de 2014 expedida por el supervisor donde manifiesta que las obligaciones pactadas en el contrato fueron cumplidas a cabalidad, toda vez que del contratista realizó la entrega de la totalidad de los productos y por tanto el supervisor solicita que se realice el pago correspondiente.

**Respuesta:** Los elementos adicionales fueron ingresados como una donación, por cuanto estos quedaron desde los estudios previos como factor de ponderación para "ADQUIRIR SIN COSTO ADICIONAL PARA LA ENTIDAD". esta figura la interpretamos como un regalo pues estos bienes no fueron facturados ni pagados por la entidad; es decir



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

10

que se recibieron a título gratuito. Teniendo en cuenta que en el sistema SI CAPITAL se encuentra parametrizada una transacción que se denomina donación la cual se utiliza para registrar bienes que el IDARTES recibe sin costo, se tramitaron los ingresos números 110 y 112 con fecha 01 de abril de 2015.

**Conclusión:** En referencia a la respuesta entregada por el área de almacén, el equipo de control considera pertinente realizar los ajustes al sistema de información que alimentan tanto al aplicativo del almacén (SAI, SEI) como el aplicativo LIMAY, en razón a que las transacciones económicas de este tipo afectan las cifras reportadas en los Estados Financieros en lo que se refiere a ingresos por donación, ya que por sus características y denominación se tratan de bienes devolutivos y no de consumo, lo que hace que se afecten cuentas de capital social. De igual manera tener como soporte de las transacciones y vida útil de los bienes, los conceptos que entregan las áreas que por su competencia conocen de primera mano los bienes y su tiempo de uso para determinar la depreciación o deterioro.

Como documentación allegada al mismo proceso al área de control Interno solicito al área de almacén, la entrada de almacén No. 112 de 2015, donde se evidencia la entrada de los elementos adicionales, sin embargo se corroboró que la misma fue elaborada hasta el día 04 de junio de 2015 y que el soporte que sustenta los valores de los elementos esta de fecha 20 de febrero de 2015 (osea más de tres meses), el valor de la entrada de almacén asciende a la suma de \$80.610.000

Frente a los anteriores hechos se presentan varias irregularidades detectadas por el equipo auditor:

1. Para el equipo auditor es claro que si existia un conocimiento de la entrada de estos elementos desde el mes de agosto 2014, no se explica porque los registros de esta transacción económica es realizada solo hasta el mes de junio de 2015.
2. Para el cierre contable de la vigencia de 2014, los valores



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

11

inicialmente pactados en el contrato fueron cancelados en un 100% a través de la orden de pago radicada el 17 de diciembre de 2014 bajo el No. 2014-460-001658-4, dicho documento en mención reposa en el expediente contractual.

Así las cosas si el supervisor del contrato elabora el informe de pago, se entiende que antes del realizar la correspondiente orden de pago, debe existir la correspondiente entrada de almacén, (requisito establecido en numeral 1. de las políticas de operación el cual se detalla en el procedimiento orden de tesorería el cual versa, así : " *Proveedores* : Cuando en cualquiera de estas modalidades de contratación se pacte compra de bienes, el informe deberá contener la entrada de almacén respectiva"), lo que se entiende que no se esta realizando la verificación de esta política de operación por parte de las áreas de Contabilidad y Tesorería antes de realizar los pagos de proveedores.

**Respuesta:** Como se puede evidenciar en el informe para pago (persona jurídica) con el radicado del 17 de diciembre de 2014 bajo el No. 2014-460-001658-4, se pagó la factura de venta No. VC-231 por valor de \$288.699.760, así mismo los anexos de dicho radicado tiene las entradas de almacén cuyo valor suma el equivalente a lo facturado por el proveedor.

Por lo tanto para las áreas de Contabilidad y Tesorería era imposible saber que la Licitación Pública - 005 de 2014, contaba con unas características técnicas objeto de ponderación, en tal consecuencia se procedió de conformidad con lo establecido en el procedimiento orden de tesorería - procedimiento para pagos.

**Conclusión:** De acuerdo con la respuesta entregada por las áreas de contabilidad y tesorería, el equipo de control interno considera de suma importancia establecer mecanismos de comunicación efectivos (reuniones, oficios, correos internos, entre otros) para que las diferentes áreas informen las situaciones particulares que se presentan con la contratación, donde se involucra compra de bienes, ya que algunas



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

12

situaciones como la detectada anteriormente, aumentan el riesgo de impactar las cifras reportadas en los estados financieros de la entidad y donde se evidencia que no se registran las operaciones en el periodo donde ocurren los hechos económicos.

3. Si fuere el caso de que los elementos adicionales fueran tratados como una donación, es necesario precisar que los mismos solo pueden ingresar con previa documentación de aceptación de la donación, este documento deben formar parte del correspondiente Ingreso de Almacén, este requisito se encuentra establecido en el procedimiento ingreso y salida de bienes de consumo y devolutivos por donación, compra, traspaso y/o reposición actividad No.3, al corroborar los documentos del ingreso de almacén en mención, no se encontraba documento de aceptación de la donación. Adicionalmente el equipo de control Interno verificó que estos elementos fueron registrados como bienes de consumo y no como bienes devolutivos, sin embargo para evitar algún error en la clasificación de los bienes y los registros contables se considera pertinente que se emitan conceptos o criterios técnicos desde las áreas especializadas de la entidad o personal calificado donde se establezca la correcta clasificación del bien (consumo o devolutivo) y su correspondiente vida útil o deterioro.

**Respuesta:** Los elementos recibidos con el ingreso No.112 corresponden a baterías catalogadas como elementos de consumo; por cuanto una vez se agota termina su vida útil y no puede ser reutilizada. La vida útil de esta batería depende de varios factores como son: el clima, el tiempo de uso, etc.

**Conclusión:** Frente a la respuesta entregada por el área de almacén, el equipo de control interno recomienda tener como soporte de las transacciones y vida útil de los bienes, los conceptos que emitan las áreas que por su competencia y conocimiento de primera mano los bienes y su tiempo de uso



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

13

para determinar la depreciación o deterioro. Una vez conocidos estos conceptos tomar las decisiones pertinentes a través del órgano competente en la materia (Comité de Inventarios del Instituto).

- Frente a los registros contables de las incapacidades, el equipo de control interno considera pertinente que para el registro de la nómina, se tenga en cuenta las novedades por este concepto, ya que una vez conocidas las incapacidades no deben afectar los gastos de salarios, sino de una vez registrar la correspondiente cuenta por cobrar a las EPS, la cual se genera por esta misma novedad. Este ejercicio permite clasificar los hechos económicos una vez se conocen, para lo cual la entidad debe aplicar y dar cumplimiento al principio contable de la causación. Una vez se realiza el reembolso por parte de la EPS, se deben afectar las cuentas por cobrar acreditando el valor correspondiente, por lo que en ningún momento se debe afectar la cuenta de ingreso por recuperaciones, en razón a que las incapacidades de trabajadores que superan dos días o más son asumidas por la correspondiente EPS, el mismo tratamiento contable se aplica cuando las incapacidades son asumidas por la ARL de la entidad, esto en caso de que la incapacidad sea ocasionada por un accidente de trabajo. Al término de la vigencia 2015, el equipo auditor corroboró que en la cuenta de Ingresos por Recuperaciones se han registrado ingresos por incapacidades los cuales alcanzan la suma de \$ 86.462.309, discriminados así:

Salud Total	\$ 3.193.397
Cafesalud	\$ 481.166
Saludcoop	\$ 2.685.939
Liberty Seguros de vida	\$ 1.742.407
Caja de compensación Compensar	\$ 46.223.671
EPS Sanitas	\$ 28.791.115
EPS Famisanar	\$ 3.268.010
Nueva EPS S.A.	\$ 76.604
Total	\$ 86.462.309





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

14

Es importante anotar que el área de Talento Humano envíe al área de tesorería de la entidad una relación mensual de las cuentas por cobrar a las EPS, para así dar cumplimiento al Procedimiento Registro de Ingresos Recursos CUD, Propios y Facturación, donde señala en su Política de operación No. 2 lo siguiente: *“Las áreas deben remitir los documentos soportes mediante correo electrónico y memorando radicado en ORFEO y deben informar al área de Tesorería tan pronto se tenga conocimiento del hecho. Esta información debe ser reportada a diario sin exceder el último día hábil de cada mes”.*

**Respuesta:** Los gastos de salarios que se afectan por menor valor es lo que corresponde al dinero que asume el empleado por el tiempo que está incapacitado correspondiente al 33.33%, estos valores continuarán afectando el menor valor del gasto por salarios.

Las incapacidades reintegradas por las EPS no afectan el presupuesto de la entidad y se deben consignar a la Tesorería Distrital de Bogotá, según los lineamientos impartidos por la Secretaría de Hacienda Distrital de Bogotá.

Por otra parte, el área de Talento Humano informará mensualmente a contabilidad el valor discriminado por EPS de las incapacidades, para que se elabore y registre la cuenta por cobrar de los ingresos que hacen las EPS.

**Conclusión:** Frente a la respuesta entregada por las áreas de contabilidad y presupuesto, se considera pertinente por parte del equipo de control interno establecer las siguientes precisiones: los gastos de salarios registrados por la entidad en los aplicativos del SI CAPITAL no se deben y ni se pueden afectar con la parte correspondiente a los pagos de salud que son realizados por parte del empleado. Dicho valor no infiere para el caso de las incapacidades, ya que este valor es asumido en los porcentajes correspondientes por la EPS o en su defecto por la ARL.

De igual manera se reitera que una vez se conocen las incapacidades por parte de funcionarios, a través de las novedades de la nómina



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

15

mensual se realice el pago correspondiente al salario y como contrapartida la respectiva cuenta por cobrar a la EPS o ARL.

- Dentro del desarrollo de la auditoría, el equipo auditor identificó que las facturas generadas producto de los arrendamientos comerciales de los meses de junio y octubre de 2015 para aquellos espacios que se encuentran ubicados en algunos escenarios administrados por el IDARTES, son registrados contablemente separando el ingreso por arrendamiento y el IVA por pagar, sin embargo dichos registros difieren de lo registrado en los ingresos presupuestales toda vez que esta área registra como ingreso presupuestal el total del ingreso por arrendamiento más el IVA. Frente a lo anterior el área de control interno considera pertinente que los ingresos presupuestales registrados en el aplicativo PREDIS, sean registrados sin incluir el IVA, toda vez que el pago de IVA está siendo asumido por el consumidor final del bien o servicio y que una vez consignado se encuentra disponible en la Tesorería para su pago ante la DIAN. Estos registros de ingresos en los aplicativos LIMAY y PREDIS facilitan las labores de conciliación de ingresos y gastos entre las áreas de Contabilidad, Presupuesto y Tesorería.

**Respuesta:** Con relación a la preocupación del equipo auditor, la subdirección Administrativa y Financiera el día 20 de marzo de 2015 realizó una reunión entre las áreas de Contabilidad, Presupuesto y Tesorería en la cual se determinó que “a partir de la fecha se va reportar como gasto en presupuesto el IVA generado en los contratos de arrendamiento, lo anterior porque este IVA se reporta como ingreso en el momento del cobro de la factura emitida por el IDARTES, bimensualmente el área de contabilidad debe solicitar el CDP y CRP por el valor del IVA por pagar”. Por lo tanto el área de presupuesto ha expedido los respectivos CDP y CRP solicitados por la Subdirección de Equipamientos Culturales los cuales apalancan el pago de IVA generado por arrendamiento de los mismos.

**Conclusión:** Frente a la respuesta allegada por el área de presupuesto, en lo que refiere al registro del IVA generado como ingreso presupuestal, se recomienda por parte del área de Control



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

16

Interno que se solicite concepto a la Dirección Distrital de Presupuesto, a fin de esclarecer si dicho impuesto generado se viene registrando de manera adecuada. Es de aclarar que el área contable no registra dicho impuesto como un ingreso sino como un pasivo en la cuenta IVA por Pagar.

- Para las afectaciones de PREDIS Local y PREDIS SHD, el equipo de control interno identificó que dichos registros no se efectúan de manera conjunta, toda vez que se evidenció que algunos giros presupuestales vienen siendo afectados al elaborar las órdenes de pago en OPGET LOCAL, esto sucede porque desde los módulos de PREDIS y OPGET SHD se efectúan cierres mensuales donde no se afectan las ejecuciones presupuestales. Por lo anterior se considera necesario por parte del equipo de control tomar como política mensual un cierre contable y presupuestal una vez se efectuó el cierre en los aplicativos de SHD.

**Respuesta:** El área de presupuesto debe realizar doble registro de información en el aplicativo SI CAPITAL, en el módulo de PREDIS, una vez en el suministrado por la secretaría de Hacienda Distrital y otra vez en el sistema interno de la entidad - Local. En relación con las Órdenes de Pago se informa que en el aplicativo OPGET Local se realiza la causación y liquidación de impuestos en la orden de pago que posteriormente se envía al área de presupuesto para el respectivo giro en el PREDIS de la SHD, luego es enviada al área de Tesorería quien realiza el descargue y giro en el aplicativo local.

Se reitera que la entidad no cuenta con una herramienta ni el presupuesto para implementar e desarrollo del proceso en línea (web service) lo que genera realizar la digitación de la información en dos momentos diferentes.

Las cuentas por pagar que no se giran presupuestalmente el aplicativo SHD, son los informes de pago de personas naturales y jurídicas en los últimos días del mes de acuerdo a la circular No. 1 de 2016.

Para controlar este procedimiento el área financiera ha implementado



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

17

la política, que los giros tanto en la Tesorería como en Presupuesto se realicen dentro del mismo mes, lo cual se verifica con las conciliaciones realizadas mensualmente Tesorería vs Presupuesto.

**Conclusión:** Frente a la respuesta allegada por el área de presupuesto, en lo que refiere a los registros en diferentes momentos en el aplicativo PREDIS Local y PREDIS SHD, así como los registros ocasionados en el OPGET Local, se recomienda por parte del área de Control Interno que se solicite concepto a la Dirección Distrital de Presupuesto, a fin de esclarecer si dicho procedimientos son adecuados toda vez que una es la información de ejecución presupuestal reportada a la SHD y otra es la que reporta la ejecución local.

Atentamente,

**NÉSTOR FERNANDO AVELLA A.**  
*Aseesor de Control Interno*

Proyecto: Fabián Alexander González Ochoa – Profesional Universitario Área de Control Interno